**CASO TORTURA**

El día 13 de octubre de 2020 en horas de la noche las víctimas C. H. P., S. Q. Q., A. M. I., C. R. F. y C. P. S. concurrieron al sector de Los Pinos, comuna de Collipulli, manteniéndose en dicho lugar por algunas horas para realizar una manifestación por la violencia policial en la zona. En dicho momento son abordados por una patrulla de Carabineros a cargo del Teniente J. S. C., y conformada por otros 9 funcionarios de Carabineros, los que se movilizaban en un vehículo de la institución tipo camión, modelo UNIMOG 4000, con la finalidad de resguardar el orden público en la comuna de Collipulli, encomendado en forma especial por el mando. Una vez en el lugar, los mencionados uniformados actuando conjunta y coordinadamente, procedieron a bajarse del vehículo institucional portando armas de fuego y, en ese contexto, abusando de su cargo, y con abuso de superioridad, procedieron a apuntar a las víctimas con las armas ya señaladas, obligándolas a lanzarse al suelo con las manos en la nuca señalándoles “ya weones de mierda, tírense al suelo”, maniatando a todas las víctimas con amarras plásticas que los propios imputados portaban.

De esa forma obligaron a la víctima C. H. P. a lanzarse al suelo, para luego darle golpes y pisarlo en la espalda, y ante la solicitud de la víctima de explicarle la situación, y a modo de castigo, le manifiestan “cállate indio culiao, así te queríamos tener” dándole golpes de pies en distintas partes del cuerpo, todo ello en razón de la etnia mapuche a la cual pertenece la víctima.

En tanto, a la víctima S. Q. Q., lo empujan al suelo obligándolo a apoyar el rostro en el piso, para luego uno los imputados proceder a pinchar los neumáticos del vehículo de la víctima, utilizando para ello un elemento cortante, ante lo cual S.Q.Q. corta las amarras plásticas y se para, ante ello y, como forma de castigo, dos de los imputados lo toman fuertemente del cuello lanzándolo al suelo y proceden a maniatarlo, junto con darle golpes de pie en distintas partes del cuerpo, colocando uno de los imputados el pie sobre la espalda de la víctima, señalándole “si te mueves te mato”.

Por su parte, los imputados, al ver que la víctima A.M.I., se mantenía al interior de un vehículo al momento de su llegada, comenzaron a golpear los vidrios del vehículo del afectado, dándole golpes de puños a los mismos, gritándole “bájate weón y tírate al piso” obligándolo de esa forma a descender del vehículo, para luego uno de los imputados cargarlo con el arma de fuego que portaba, empujándolo hasta caer al suelo. Ante ello, la víctima preguntó porque le hacían eso, ante lo cual uno de los imputados le gritó que no lo mirara, señalándole la víctima que los seguiría mirando y que los tenía identificados, ante lo cual dos de los imputados, a modo de castigo, procedieron a darle golpes de pies en distintas partes del cuerpo, y a maniatarlo con amarras plásticas y a reventar los neumáticos del vehículo de la víctima.

Además, a las víctimas C. R. F. y C. P. S., junto con apuntarlas con armas de fuego, las obligaron a lanzarse al suelo, para posteriormente ser maniatadas con amarras plásticas.

Luego de todo lo anterior, los imputados obligaron a todas las víctimas a subirse al camión en el cual se movilizaban, obligando especialmente a 3 de las víctimas a lanzarse al piso del vehículo, con la cara sobre el mismo, cargando los imputados con sus pies los cuerpos de las víctimas, trasladando a todas ellos contra su voluntad, hacia un sector despoblado, un camino interior de un predio forestal, distante a 2.5 kms aproximadamente del lugar en que fueron abordados. Una vez en dicho lugar, los imputados ordenaron a las víctimas a descender del camión institucional, para luego obligarlos a lanzarse al suelo, y posteriormente rociar a todas las víctimas con un líquido de naturaleza desconocida, señalando uno de los imputados “hay que quemarlos”, pensando las víctimas que podía tratarse de algún tipo de acelerante y que efectivamente les prenderían fuego. Luego de ello, estando las víctimas de espalda, los imputados comienzan a dar inicio al proceso de disparo, específicamente lo que se conoce como “pasar bala”, pensando las víctimas que les iban a disparar para darles muerte en el mismo lugar. Momentos después, los imputados proceden a cortar las amarras plásticas con las cuales maniataron a las víctimas, señalándoles en todo momento que no los miraran o si no los iban a matar, en tanto uno de los imputados les solicitaba los teléfonos celulares a las víctimas, quienes hicieron entrega de ellos, retirándose los imputados con dichos aparatos del lugar, dejando abandonadas a las víctimas al interior del predio forestal ya señalado. Luego de ello, y a consecuencia de todo lo anterior y producto del temor ocasionado por los imputados, la víctima A. M. I. vomita en el mismo lugar.

Producto de los golpes, la víctima C. H. P. resultó con lesiones consistentes en erosiones múltiples, equimosis en región escapular derecha de 2x2 cms. con eritema asociado a aumento de volumen de 3x3 cms en región temporo-parietal derecha, policontuso. En tanto, la víctima S. Q. Q. resultó con herida erosiva vertical en zona abdominal y torácica a la altura de la línea axilar anterior de unos 15 cms aprox..

**PREGUNTAS**

1. Conforme a los estándares internacionales, ¿a su juicio los hechos motivos del caso serían constitutivos de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes? Responda identificando los elementos que componen la definición de tortura.
2. ¿Considera usted que existe una infracción a alguna disposición de los protocolos institucionales de Carabineros de Chile?
3. ¿Qué medida(s) debiese adoptar el Estado de Chile para cumplir con las obligaciones generales?